



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, PARA EL AÑO 2021, ANTE EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19.

Con fecha 31 de marzo de 2021, por Decreto del Séptimo Teniente de Alcalde y Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Murcia del Ayuntamiento de Murcia, ha sido ampliado el plazo de presentación de la solicitud de subvención al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la Covid-19, hasta el día 30 de abril de 2021.

El plazo de presentación de instancias ha sido ampliado hasta el día 30 de abril de 2021 - inclusive-, a fin de facilitar a los interesados la presentación de las solicitudes de subvención en las oficinas presenciales de atención y registro del Ayuntamiento de Murcia, así como en cualquier otro registro habilitado: Municipal, Autonómico, del Estado o en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

El 11 de marzo de 2021 fue publicado en el BORM, Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 5 de marzo de 2021, por el que se aprobaron los criterios para la concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la Covid-19.

Las solicitudes de subvención deben formalizarse según modelo normalizado disponible en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es) y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en los criterios aprobados.

El Servicio de Vivienda atiende presencialmente con cita previa, para facilitar información en relación a los criterios de concesión y cumplimentación de solicitudes de estas ayudas. La cita puede solicitarse tanto para la Sección Administrativa como para la Sección Social, en la web municipal o en las extensiones 57061, 57053, 57066. Todos los días de 9:00h a 14:00h.

Para presentar la documentación presencialmente en los Registros del Ayuntamiento de Murcia, deberá solicitar cita previa a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, o en el teléfono 010: Servicio Atención Ciudadana - Registro.

Inicio del plazo: 12 de marzo de 2021.

Fin del plazo: 30 de abril de 2021.

EL ALCALDE, PD (Decreto de 30-03-2021)
Jefe del Área de Vivienda, Mayores, Discapacidad
y Cooperación al Desarrollo
Fdo. Joaquín Solana Ibáñez
(Documento firmado electrónicamente)

CONCEJALIA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES *-SERVICIO DE VIVIENDA*-Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30.007





Avuntamiento de Murcia Servicio de Vivienda

Glorieta de España, 1 T: 968 35 86 00 (C.I.F. P-3003000A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES
(Artº 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno Y Admón. De 27/05/04)
Núm.: Folio:

RESULTANDO, que por Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2021, se aprobaron los criterios de concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la COVID-19, que se adjuntan y forman parte a todos los efectos del presente acuerdo, por un importe de 547.504,88

Expediente: 2021/044/000239

euros.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

El objeto de dichas subvenciones consiste en facilitar la permanencia en régimen de alquiler a unidades familiares con escasos recursos situación económicos. La actual social económica, provocada por la crisis sanitaria COVID-19 hace necesario garantizar el derecho a una vivienda a aquellas unidades de convivencia dificultades económicas. que presentan

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales, a través del Servicio de Vivienda, viene subvencionando mediante ayudas el alquiler de vivienda habitual en el Municipio de Murcia dirigidas a los colectivos más vulnerables.

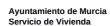
RESULTANDO, que el apartado número 15.1), de los Criterios de concesión directa establece: << (...) El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de su aprobación, en el Boletín Oficial del la Región de Murcia. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, serán inadmitidas por extemporáneas. La presentación de la solicitud de subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en los presentes Criterios de concesión.>>

CONSIDERANDO.- Que el viernes 11 de marzo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de marzo de 2021, por el que se aprueban los criterios de concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la COVID-19.

RESULTANDO.- Que el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la







Glorieta de España, 1 968 35 86 00 (C.I.F. P-3003000A)



mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

El apartado tercero del art. 32, de la Ley 39/2015, por su parte, establece que: << Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.>>

CONSIDERANDO.- Que el plazo para solicitar la subvención al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la COVID-19, se encuentra abierto desde el 12 de marzo hasta el próximo 11 de abril, si bien por ser dicho día domingo -inhábil-, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente: lunes 12 de abril.

Que a fecha del informe jurídico de 30.03.2021 obrante en el expediente al margen referenciado, han sido presentadas 220 solicitudes de subvención (en 2020 se presentaron 1.132 solicitudes de subvención), por lo que restan actualmente 5 días hábiles para su presentación presencial en las oficinas de atención ciudadana y registro, al mediar además de dos sábados y dos domingos, las festividades de Jueves Santo, Viernes Santo y Martes de Pascua, (todos ellos días inhábiles en el municipio de Murcia).

Que para garantizar el derecho de los interesados que carecen de medios y/o conocimientos para su presentación electrónica, se hace necesario ampliar el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención por 15 días hábiles, esto es, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, a fin de facilitar a los interesados la presentación de las solicitudes de subvención en las oficinas presenciales de atención y registro.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 30 de marzo de 2021 la Instructora, Jefa de Servicio de Administración del Área de Vivienda, Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, ha emitido informe jurídico favorable a la ampliación del plazo por 15 días hábiles, en el que se acredita que la ampliación del plazo de presentación de instancias en 15 días hábiles no implica una alteración sustancial de la naturaleza o de la finalidad pretendida por la subvención, la cual permanece en todo caso inalterable, ni implica en modo alguno daños a terceros. Igualmente, se propone antes de que finalice el plazo de presentación de instancias para el procedimiento de concesión de subvención directa.

En virtud de lo dispuesto en el punto tercero del acuerdo Junta de Gobierno, de 31 de marzo de 2021, por el que se establece una delegación especial al séptimo Teniente de Alcalde y Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, las competencias que correspondan a la Junta de Gobierno, al amparo de lo previsto en el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:





Ayuntamiento de Murcia Servicio de Vivienda

Glorieta de España, 1 30004 Murcia T: 968 35 86 00 (C.I.F. P-3003000A)



SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ampliar el plazo para la presentación de la solicitud de subvención al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la COVID-19, en quince días hábiles, por lo que el plazo de presentación finalizará el día 30 de abril de 2021 -inclusive-.

SEGUNDO.- Hacer pública la ampliación del plazo a través de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Así mismo, se dará difusión al mismo a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia y de la web municipal.

TERCERO.- Facultar a la Segunda Teniente de Alcalde Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales, para la firma de cuenta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta de lo dispuesto en el presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno que se celebre a los efectos oportunos.

EL SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Fdo.- Enrique Lorca Romero (Documento firmado electrónicamente al margen)

- FIRMADO
 1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 31 de Marzo de 2021
 2.- JEFE DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 31 de Marzo de 2021
 3.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 31 de Marzo de 2021
 4.- CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ENRIQUE LORCA ROMERO, a 31 de Marzo de 2021